

Cobija, 11 FEB 2025

RECIBIDO

Hora: 10:25

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°12/2025

Sr. Francisco Vargas Zelada
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

VISTOS:

A través de CITE: DESP. MCPAL N° 036/2025 de fecha 31 de enero de 2025, de Lic. Ana Lucía Reis Melena Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, remite al Pleno del Concejo Municipal con referencia Solicitud de Autorización de Reprogramación de los créditos, a objeto de referir a la Nota CITE: CA/BP/CBJ/004/2005 de 24 de enero del presente, de la Gerencia de Agencia del Banco Unión S.A., con relación a la solicitud de Reprogramación de los créditos N°2749293 Y 2935854, formulada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. Al respecto, señalar que la citada Entidad Financiera solicita como parte de los requisitos necesarios para proceder a la mencionada reprogramación, la emisión de una Ley y/o Resolución Municipal que autoriza la reprogramación de los créditos. Razón por la cual se solicita gentilmente que el H. Concejo Municipal emitir la norma municipal de autorización solicitada correspondiente, conforme refiere el INFORME GAMC/SMAF/03/2025.

Así mismo, por la importancia que reviste este trámite para el GAMC, solicitar al Pleno del Concejo Municipal de Cobija, sea tratado con dispensación de trámite a través de una sesión extraordinaria correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico GAMC/SMAF/DF/08/2025 de fecha 29 de enero de 2025 del Director Financiero con Ref.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE LOS CREDITOS N°2749293 Y 2935854, como es de su conocimiento el GAM Cobija ha suscrito financiamiento mediante créditos internos con el Banco Unión S.A., de las cuales conforman parte de la deuda pública del GAM Cobija.

DETALLE DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE

CONCEPTO	Acreeedor	Monto Contratado	Tasa de Interés Anual	Plazo (Años)	Cronograma de pagos hasta la gestión
Largo Plazo - Deuda Contratada					
4. ET1901/00011 BUSA-2749293	Banco Unión S.A.	30,000,000.00	5.5	10	2029
5. ET1901/00012 BUSA-2935854 (*)	Banco Unión S.A.	46,470,200.00	6	10	2030

(*) Préstamos que están con desembolsos pendientes

Mediante CITE: CA/BP/CBJ/004/2025 emitida por Blanca Zumagua Mamani Gerente de Agencia Banco Unión S. A. y Carlos Hugo Álvarez Vaca Oficial de Negocios Banca PYME del Banco Unión S. A., la misma solicita la documentación necesaria para la evaluación de reprogramación.

En este sentido solicitamos se gestione ante el Concejo Municipal de cobija la **autorización de reprogramación de los créditos N° 2749293 Y 2935854**, esto nos permitirá apersonarnos a oficinas del Banco Unión S.A. con la documentación que requieren para proceder al inicio de la evolución de reprogramación. Producto de esta evaluación se nos dará a conocer si es factible la reprogramación y las condiciones crediticias correspondientes.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 272. La autonomía de las entidades territoriales del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.



El Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala en su Artículo 34° Señala que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Artículo 114. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 09 de enero de 2014, Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 25. Suscribir convenios y contratos. El Artículo 16. numeral 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

La Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de fecha 25 de enero de 2014, establece en su Artículo 3°. - (Acuerdos o Convenios Intergubernativos). Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios de fecha 11 de junio de 2014, es la que establece las normas básicas para la suscripción de Contratos y Convenios de acuerdo a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y en su Artículo 51. Establece: (Convenios que requieren de la aprobación del Concejo Municipal). -I. Los convenios que, para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal serán las siguientes: 1.- Convenios de Transferencia de Recursos ,2.-Convenios de Financiamiento. Así mismo, los convenios e Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que por su naturaleza el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, comprometa recursos económicos cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) se remita al Concejo para su aprobación.

Que, en Sesión Extra Ordinaria realizada el día viernes 31 de enero del año en curso, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, consideró el CITE: DESP. MCPAL N° 036/2025 de Lic. Ana Lucia Reis Melena Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija con referencia Solicitud de Autorización de Reprogramación de los créditos, a objeto de referir a la Nota CITE: CA/BP/CBJ/004/2005, de la Gerencia de Agencia del Banco Unión S.A., con relación a la solicitud de Reprogramación de los créditos N°2749293 Y 2935854, formulada por el G.A.M.C, al respecto, la citada Entidad Financiera solicita como parte de los requisitos necesarios para proceder a la mencionada reprogramación, la emisión de una Ley y/o Resolución Municipal que autoriza la reprogramación de los créditos, conforme refiere el INFORME GAMC/SMAF/03/2025, sea tratado con dispensación de trámite; el mismo que fue aprobado por cinco votos de los concejales presentes.

POR TANTO:



El Concejo Municipal de Cobija, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para que efectúe las gestiones necesarias ante Banco Unión S.A., con la documentación que requiere para proceder al inicio de la evaluación de reprogramación de los créditos N°2749293 Y 2935854 suscritos con el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTICULO SEGUNDO. – Una vez materializado el trámite de evaluación ante el Banco Unión S.A., se requiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir al Órgano Legislativo para su respectiva Autorización para la firma de las Adenda a los contratos modificatorios de los créditos N°2749293 Y 2935854 suscritos con el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ANTE MÍ:

Sr. Francisco Vargas Zelada
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Lic. Juan Manuel Ruiz Moscoso
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



CONCEJO MUNICIPAL DE
COBIJA

